



RESOLUCION DIRECTORAL **N° 057 -2026-DIRESA-L-HRCR-DE**

San Luis, 18 de febrero del 2026

VISTO:

El N° REGISTRO 07114694 y el N° EXPEDIENTE 04127408, que contiene el **INFORME N° 001-2026-DIRESA-HRC-SI-VIH-SIDA-JPLCH**, de fecha 14 de enero del 2026 emitido por el Jefe del Servicio de Infectología del Hospital Regional de Cañete – Rezola, mediante el cual solicita a esta Dirección Ejecutiva la emisión del acto resolutorio que apruebe la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH-SIDA, ITS Y HEPATITIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026, DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los **ARTÍCULOS 7° y 9° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud, y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en el **NUMERAL 61.2 del ARTÍCULO 61° de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, a través de los **NUMERALES I, II y VI del TÍTULO PRELIMINAR de la LEY N° 26842, Ley General de Salud**, se establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la **LEY N° 26626, modificada por la LEY N° 28243 y su Reglamento aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-97-SA**, declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS). Además, el **ARTÍCULO 5° de la LEY N° 28243**

establece que a partir de la vigencia de la Ley que toda referencia a VIH/SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en cualquier norma legal, es sustituida por la referencia a "VIH y SIDA" e "Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), respectivamente;

Que, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 117-2015-MINSA**, se aprobó la **Norma Técnica de Salud N° 115-MINSA/DGE-V.01, "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) en el Perú"**, cuya finalidad es contribuir al control y prevención de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y de las infecciones de Transmisión Sexual y (ITS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones con el objeto de reducir su impacto en la salud para el bienestar de la población, a través del establecimiento de pautas y procedimientos generales;

Que, a través de la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 895-2018-MINSA**, se aprobó la **NTS N° 143-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Coinfección Tuberculosis y Virus de la Inmunodeficiencia Humana en el Perú"**, con el objetivo de estandarizar los procedimientos para la atención integral de las personas diagnosticadas con Tuberculosis y Virus de la Inmunodeficiencia Humana en los servicios de salud a nivel nacional;

Que, mediante la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1024-2020-MINSA**, se aprobó la **NTS N° 169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH)"**, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) en los establecimientos de salud del territorio nacional; así como la mejora de su calidad de vida;

Que, el **LITERAL c) del NUMERAL 5.3 de la citada Norma Técnica**, establece que la atención del adulto con diagnóstico de infección por VIH debe estar a cargo de un equipo multidisciplinario capacitado y entrenado del establecimiento de salud. Asimismo, el **LITERAL f)** señala que es responsabilidad del equipo multidisciplinario hacer el seguimiento de los pacientes con infección por VIH con y sin TAR, a fin de asegurar la continuidad de su atención en el establecimiento de salud;

Que, el **NUMERAL 6.1 de la referida Norma Técnica**, indica que el equipo multidisciplinario es responsable de brindar la atención integral a los pacientes con infección por VIH y está conformado por un médico infectólogo o médico cirujano capacitado, un licenciado en enfermería, un licenciado en obstetricia, un químico farmacéutico y un tecnólogo médico o biólogo. De acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos en el establecimiento de salud. Se debe incorporar a un licenciado en psicología, un licenciado en trabajo social, un nutricionista y otros profesionales que sean necesarios;

Que, los **SUBNUMERALES del 6.1.1 al 6.1.7 de la aludida Norma Técnica**, detallan las responsabilidades específicas de cada uno de los profesionales que conforman dicho equipo multidisciplinario en los establecimientos de salud;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 166-2025-DIRESA-L-HRCR-DE**, de fecha 20 de junio de 2025, con N° REGISTRO 06489354 y N° de EXPEDIENTE 03809591, se aprobó **CONFORMAR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH-SIDA, ITS Y HEPATITIS, CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2025, DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA**;

Que, mediante el **INFORME N° 001-2026-DIRESA-HRC-SI-VIH-SIDA-JPLCH**, de fecha 14 de enero del 2026, con N° REGISTRO 07114694 y N° de EXPEDIENTE 04127408, el **Jefe del Servicio de Infectología del Hospital Regional de Cañete - Rezola**, solicita a esta **Dirección Ejecutiva** la emisión del acto resolutivo que apruebe la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH-SIDA, ITS Y HEPATITIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026, DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA**;

Que, en atención a lo solicitado mediante el documento del Visto, emitido por el **Jefe del Servicio de Infectología del Hospital Regional de Cañete - Rezola**, en el marco de sus funciones y competencias; en ese sentido, resulta pertinente aprobar mediante el presente acto resolutivo la **CONFORMACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH-SIDA, ITS Y HEPATITIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026, DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA**, a efectos de que dicho equipo continúe desarrollando las acciones técnicas, asistenciales y administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de prevención, diagnóstico, tratamiento y control de dichas patologías, de conformidad con el marco normativo vigente;

Con el Visado del Director Adjunto, del Jefe del Servicio de Infectología, y de la Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Cañete - Rezola;

Que, en mérito a las atribuciones y responsabilidades conferidas al Director Ejecutivo en el **INCISO c) del ARTÍCULO 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Rezola Cañete**,

modificado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 08-2014-CR-RL, de fecha 20 de febrero de 2015, se establece que es competencia del Director Ejecutivo expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el **EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH-SIDA, ITS Y HEPATITIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026, DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales que a continuación se detallan:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y/O ESPECIALIDAD	CARGO/ RESPONSABILIDAD
01	JIMMY PAUL LIPA CHANCOLLA	MÉDICO INFECTÓLOGO	PRESIDENTE
02	ROBERTO VICTOR ISRAEL PALACIOS	MÉDICO INFECTÓLOGO	INTEGRANTE
03	JOSE LUIS CASTILLO CANCHANYA	MÉDICO INFECTÓLOGO	INTEGRANTE
04	RICHARD HARRY GARAYAR TASAYCO	PEDIATRA	INTEGRANTE
05	HERMES DELFIN INJANTE DE LA CRUZ	GINECÓLOGO	INTEGRANTE
06	GERALDINE AURORA MATOS SANTOS	LIC. ENFERMERÍA	INTEGRANTE
07	ROSMERY MABEL PINO PEDROZA	LIC. ENFERMERÍA	INTEGRANTE
08	DESIREL MINERVA OSCCO DURAND DE MARQUEZ	OBSTETRA	INTEGRANTE
09	KELLY LIZETH HERNANDEZ DE LA CRUZ	OBSTETRA	INTEGRANTE
10	JIMMY ROLAND CHOQUE LAURA	QUÍMICO FARMACÉUTICO	INTEGRANTE
11	YULIZA FORTUNATA VILLAFUERTE LORENZO	TÉCNICA DE FARMACIA	INTEGRANTE
12	ARACELLY LOURDES GARCIA JARRIN	PSICÓLOGA	INTEGRANTE
13	JENNY MARIELLA QUISPE MASCCO	BIÓLOGA	INTEGRANTE
14	ARMANDO COSME PAMPAÑAUPA ANDAZABAL	TRABAJADOR SOCIAL	INTEGRANTE
15	CESAR JUVENAL GUTIERREZ SANTIBAÑEZ	NUTRICIONISTA	INTEGRANTE
16	NELLY BEATRIZ ANAYA RODRIGUEZ	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	INTEGRANTE
17	AYDE IRENE YAURI BARRIOS	TÉCNICA EN ENFERMERÍA	INTEGRANTE

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que, en atención a lo señalado en el **INFORME N° 001-2026-DIRESA-HRC-SI-VIH-SIDA-JPLCH**, de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por el **Jefe del Servicio de Infectología** propone la inclusión de profesionales que prestan servicios bajo la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS (Proveedores de Servicios con RNP)** sujetos a la **LEY N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**; y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la **NTS N° 169-MINSA/2020/DGISP "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del adulto con infección con VIH"**, aprobada mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1024-2020-MINSA**, que establece la conformación del equipo multidisciplinario con profesionales capacitados y necesarios para garantizar una atención integral a los pacientes; se **DISPONE** que el **ÁREA USUARIA** correspondiente incorpore en los términos de referencia de los contratos de locación de servicios de los profesionales señalados en los numerales 02 y 03 del artículo precedente, la responsabilidad de participar como integrantes del **EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE VIH-SIDA, ITS Y HEPATITIS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026, DEL HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE – REZOLA**, sin que ello implique vínculo laboral alguno, y en el marco de las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales de dicha Estrategia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el **Jefe del Servicio de Infectología del Hospital Regional de Cañete – Rezola**, efectúe el cumplimiento y seguimiento de las acciones pertinentes para la adecuada operatividad del Equipo Multidisciplinario conformado mediante el Artículo Primero de la presente resolución, velando porque los integrantes del referido equipo cumplan con las funciones y responsabilidades asignadas conforme al marco normativo vigente, sin perjuicio del desarrollo de sus actividades asistenciales y/o administrativas habituales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución en el portal web institucional del Hospital Regional de Cañete – Rezola, conforme a las disposiciones vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA
M.C. LEONARDO PEDRO BUDD YACILA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL REGIONAL DE CAÑETE - REZOLA

DISTRIBUCIÓN:
() DIRECCIÓN EJECUTIVA
() DIRECCIÓN ADJUNTA
() OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
() UNIDAD DE PERSONAL (ÁREA DE LEGAJOS)
() SERVICIO DE INFECTOLOGÍA
() INTERESADOS
() UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
() ARCHIVO/ASESORÍA LEGAL
LPBY/SCQH/ljts

